

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL
DE FLORENCIA, CAQUETÁ
SALA ÚNICA**

Florencia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 18001-31-03-002-2012-00460-02
DEMANDANTES: DORIS YAGUE MOTTA y OTROS
DEMANDADAS: COOMOTORFLORENCIA LTDA. y OTROS
ASUNTO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA

En firme el auto que admitió el recurso de apelación, interpuesto contra el fallo que dirimió la primera instancia en el asunto citado en la referencia, sin que las partes hayan solicitado la práctica de pruebas, el apelante deberá sustentar la alzada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído de conformidad a lo contenido en el inciso 2º del artículo 118 del C.G.P. y el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, so pena de declararla desierta, tal como lo dispone el último inciso del artículo 322 del C.G.P. Dicha sustentación debe contraerse a los expresos reparos formulados ante el juez de primer grado.

Vencido el aludido plazo, por Secretaría córrase traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Los respectivos escritos deberán remitirse al correo institucional de la Secretaría de la Sala Única del Tribunal Superior de Florencia: seccivfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Culminados los plazos aquí otorgados, ingrésense las diligencias al despacho para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

**JORGE HUMBERTO CORONADO PUERTO
Magistrado**

Firmado Por:

**Jorge Humberto Coronado Puerto
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Penal
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16f5e79b033e125955082fb922c94e33d8dd5b35a33ee477558817556fcc5571

Documento generado en 25/05/2022 08:50:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL
DE FLORENCIA, CAQUETÁ
SALA ÚNICA**

Florencia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 18001-31-03-002-2015-00785-01
Asunto: Responsabilidad Médica
Demandantes: Gloria Inés Villalobos Velásquez y Otros
Demandadas: COOMEVA E.P.S. S.A. – En Liquidación y Otras
Tema decisión: Auto de enteramiento al Liquidador

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. Mediante Resolución 2022320000000189-6 proferida el 25 de enero de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud dispuso la liquidación como consecuencia de la toma de posesión de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - COOMEVA E.P.S. S.A. – identificada con NIT. 805.000.427-1y ordenó como medidas preventivas obligatorias *“la comunicación a los Jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida (sic)”* (artículo tercero, literal f); igualmente, advirtió que, *“en adelante, **no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al liquidador, so pena de nulidad**”* (artículo tercero, literal g).

2. Como este proceso es de carácter declarativo, más no de jurisdicción coactiva ni versa sobre la ejecución de una obligación, no hay lugar a ordenar su suspensión.

Sin embargo, de acuerdo con el literal G del artículo 3º del precitado acto administrativo, para proseguir con el curso del presente litigio es menester notificar su existencia al Liquidador de la demandada Coomeva E.P.S. S.A. – En Liquidación, en forma personal, so pena de nulidad.

De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal incorporado al expediente mediante constancia secretarial que antecede, quien actúa como liquidador de la

susodicha entidad promotora de salud es el Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA, el cual recibe notificaciones personales en el e-mail: correoinstitucionaleps@coomevaeeps.com

3. Por esas razones, este Despacho

RESUELVE

Primero. - **NOTIFICAR**, en forma personal, la existencia del presente proceso al Liquidador de COOMEVA E.P.S. S.A. – En Liquidación, Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA, con sujeción a las formalidades previstas en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Segundo. - Cumplido lo anterior, ingresar al Despacho el expediente para efectos de continuar con el trámite del recurso de apelación a resolver.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO CORONADO PUERTO

Magistrado

Firmado Por:

Jorge Humberto Coronado Puerto

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 2 Penal

Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1138759476d7f1889dc16f4a85ca4362cf5

edab4e45fbab44eef26b979078446

Documento generado en 25/05/2022

08:49:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste
documento electrónico en la siguiente**

URL:

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov
.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL
DE FLORENCIA, CAQUETÁ
SALA ÚNICA**

Florence, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 18001-31-03-002-2019-00534-02
DEMANDANTES: DIDIER CONRADO HENAO MARTÍNEZ y OTROS
DEMANDADO: COOMOTORFLORENCIA LTDA.
ASUNTO: VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA

ADMÍTASE, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación incoado por la parte demandante, frente a la sentencia del 17 de marzo de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florence, dentro del proceso verbal de impugnación de actos de asamblea seguido por DIDIER CONRADO HENAO MARTÍNEZ y OTROS contra COOMOTORFLORENCIA LTDA.

En firme, reingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE

JORGE HUMBERTO CORONADO PUERTO

Magistrado

Firmado Por:

Jorge Humberto Coronado Puerto

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 2 Penal

Tribunal Superior De Florence - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

d917fe4f05ac1a09ec980c37b013883798b030c91e393bba202074bf376788f8

Documento generado en 25/05/2022 08:48:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>